



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

63

Bogotá D. C., 18 0 NOV. 2020

Verbal: 2020 - 0622

De conformidad con el artículo 90 del CGP, INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese nuevamente poder a través del cual se pueda identificar sin lugar a equívocos el nombre, número de identificación, domicilio de todas y cada una de las partes, el trámite o vía procesal a seguir junto con la denominación del proceso y cuantía (mínima - menor), además de identificar sin lugar a equívocos la autoridad judicial a la que se dirige (Civil Municipal) (Art.74, 82-2 CGP).
2. Apórtese la conciliación como requisito de procedibilidad respecto de los hechos de la demanda, de igual manera deberá incluirse todas las pretensiones. (Art. 90-7).
3. Arrímese certificado de tradición y libertad del inmueble perseguido en *litis* con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
4. Acredítese por la parte actora que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º artículo 6º del Decreto 806 de junio 4 de 2020 "...el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL
 Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA
 18 de Noviembre de 2020
 082